



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105018020180046700  
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA BUSTAMANTE BOLIVAR  
DEMANDADO: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.  
INTERVINIENTE: JHON JAIRO RENDÓN BUSTAMANTE

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, por auto de fecha 11 de diciembre de 2019, notificado por estados N° 192 del día 16 del mismo mes y año, se decidió DEVOLVER la demanda presentada por el interviniente excluyente JHON JAIRO RENDÓN BUSTAMANTE (Fls. 166 y 167 del expediente digital), para que en el término de cinco días hábiles fueran subsanados los requisitos de los que esta adolecía, advirtiéndose que la parte demandante no procedió de tal forma dentro del término conferido para ello, por lo que se rechazará la misma.

Se fija como fecha para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 26 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17681470>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor el interviniente excluyente JHON JAIRO RENDÓN BUSTAMANTE, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. FIJAR como fecha para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 26 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17681470>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 51 del 24 de  
marzo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

OF.2